

Legalidad del requisito de publicación en revista científica previa al depósito de Tesis Doctorales: implicaciones para la educación inclusiva


Legality of the requirement for publication in scientific journals prior to the deposit of Doctoral Theses: implications for inclusive education

PABLO HERRANZ-HERNÁNDEZ

Profesor Asociado

Universidad Autónoma de Madrid (España)

pablo.herranz@uam.es

 <https://orcid.org/0000-0001-8580-4857>

Resumen: En el contexto de la obtención del título de Doctor en España, se genera controversia sobre la necesidad de publicación previa para depositar tesis doctorales. Esta crónica examina críticamente esta práctica, evaluando su congruencia con la legislación y sus implicaciones para la autonomía académica y derechos de los doctorandos. Se destacan desafíos legales y reflexiones académicas, especialmente en la vulnerabilidad del doctorando y la interferencia en la autonomía institucional. La imposición de criterios externos plantea cuestionamientos sobre la conformidad con la legislación y la necesidad de preservar la integridad del proceso académico. Se insta a las instituciones a reflexionar, ajustar políticas y asegurar alineación con los principios de la normativa doctoral. Esta crónica busca contribuir al debate sobre la legalidad y relevancia de la publicación previa, promoviendo diálogo constructivo y transparencia en evaluaciones.

Abstract: *In the context of obtaining a Ph.D. in Spain, controversy arises regarding the requirement of prior publication for doctoral thesis submission. This article critically examines this practice, assessing its conformity with legislation and its implications for*

Recepción: 19/03/2024

Aceptación: 26/03/2024

Cómo citar este trabajo: HERRANZ-HERNÁNDEZ, Pablo, “Legalidad del requisito de publicación en revista científica previa al depósito de Tesis Doctorales: implicaciones para la educación inclusiva”, *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, n.º 9, Universidad de Cádiz, 2024, pp. 431-438, DOI: <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2024.i9.i2>

Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos

ISSN-e: 2345-3456

N.º 9, enero-junio, 2024, pp. 431-438

academic autonomy and doctoral rights. Legal challenges and academic reflections are highlighted, especially regarding the vulnerability of the doctoral candidate and institutional autonomy interference. Imposing external criteria raises questions about compliance with legislation and the need to preserve the integrity of the academic process. Institutions are urged to reflect, adjust policies, and ensure alignment with doctoral regulations. This chronicle aims to contribute to the debate on the legality and relevance of prior publication, fostering constructive dialogue and transparency in evaluations.

Palabras Clave: autonomía académica, evaluación académica, doctorando, legislación universitaria, requisitos de calidad, vulnerabilidad estudiantil, educación inclusiva.

Keywords: *academic autonomy, academic evaluation, doctoral candidates, quality requirements, student vulnerability, university legislation, inclusive education.*

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN. 2. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS. 3. DELIMITACIÓN DEL FENÓMENO EN CUESTIÓN. 4. DESAFÍOS A LA AUTONOMÍA ACADÉMICA. 5. VULNERABILIDAD DEL DOCTORANDO. 6. NULIDAD Y ANULACIÓN DEL REQUISITO. 7. CONCLUSIONES. 8. BIBLIOGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN

En el entramado normativo que regula el proceso de obtención del título de Doctor en España, surge una polémica que ha pasado desapercibida en muchos círculos académicos: el requisito de publicación previa como condición para el depósito de tesis doctorales. Este fenómeno, que ha cobrado fuerza en diversos programas académicos, plantea interrogantes sobre su congruencia con la legislación vigente y sus implicaciones para la autonomía académica y los derechos de los doctorandos. Esta crónica analiza sintéticamente esta controvertida práctica para arrojar luz sobre sus posibles implicaciones legales y sus efectos en la comunidad académica.

2. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

Para comprender la raíz de esta controversia, es esencial remontarse a las bases legales que rigen los estudios de Doctorado en España. El artículo 9.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece claramente que los estudios de Doctorado buscan la adquisición de competencias y habilidades relacionadas con la investigación en diversos campos del conocimiento. El artículo 2.6 del Real Decreto 99/2011 detalla que la Comisión Académica de cada programa es la entidad responsable de supervisar y evaluar la calidad del programa, así como

de autorizar la presentación de tesis doctorales.

La controversia surge cuando algunas instituciones académicas imponen como requisito para el depósito de la tesis la publicación previa en revistas científicas, a menudo con la condición adicional de estar indexadas en Scopus o JCR. Esta práctica plantea preguntas acerca de su conformidad con los principios fundamentales establecidos en la legislación vigente.

3. DELIMITACIÓN DEL FENÓMENO EN CUESTIÓN

Este requerimiento tiene diferentes manifestaciones, puede variar entre Universidades e, incluso, entre las Programas de Doctorado de una misma Universidad. Así, pueden encontrarse Programas que no exigen el requisito, algunos que simplemente establecen la necesidad de haber enviado un manuscrito a alguna publicación científica (sin que necesariamente haya sido aceptado, el envío sería suficiente), las que requieren envío y aceptación en cualquier revista científica, hasta las que además añaden que la revista en cuestión indexe en determinada base de datos y cuartil.

No todos son igualmente cuestionables. De hecho, el requisito que se somete a examen en esta crónica es, precisamente, el que establece la necesidad de haber publicado en una revista científica parte de la investigación desarrollada en la tesis doctoral. El requerimiento de un simple envío de manuscritos no plantea ninguna cuestión, como tampoco lo hace la inexistencia de ese tipo de requisitos “de calidad”.

Como ejemplo cercano, el artículo 24.5 del Reglamento UCA/CG12/2023, de 29 de septiembre, de Doctorado de la Universidad de Cádiz establece que, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el control de calidad del programa de doctorado, con carácter general la autorización para el depósito estará supeditada a que la tesis reúna alguno de entre tres indicios de calidad. El primero citado es “la obtención de resultados publicados en, al menos, una revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. En aquellas áreas en las que no sea aplicable este criterio, se atenderá a la equivalencia que permitan los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para los campos científicos de que se trate” (los otros dos criterios son la mención doctorado internacional o industrial).

Este presupuesto, aparentemente orientado a asegurar la calidad de las investigaciones, plantea una serie de cuestionamientos en relación con la autonomía académica y la conformidad con el resto de la legislación vigente. Se establece una conexión directa entre la calidad de la investigación y la publicación en revistas de difusión internacional, apuntando a una relación que puede resultar problemática desde el punto de vista legal.

4. DESAFÍOS A LA AUTONOMÍA ACADÉMICA

Uno de los aspectos más destacados en este debate es el desafío que esta práctica impone a la autonomía académica de las instituciones. El artículo 11 del Real Decreto 99/2011 subraya la responsabilidad de las universidades en la evaluación y seguimiento de los doctorandos a través de la Escuela de Doctorado o la unidad correspondiente. La imposición de criterios externos, como la necesidad de publicación en revistas indexadas, puede interpretarse como una interferencia en la capacidad de las instituciones para evaluar de manera independiente la calidad de las investigaciones y determinar la idoneidad para la obtención del título de Doctor.

Este desafío a la autonomía académica plantea preguntas fundamentales sobre la capacidad de las universidades para establecer sus propios criterios de evaluación y supervisión de los programas de Doctorado. La inclusión de requisitos externos ligados a intereses empresariales desconocidos y no necesariamente congruentes con el objetivo de los estudios de Doctorado puede no solo limitar la libertad de las instituciones, sino también conducir a la homogeneización de los criterios de evaluación, pasando por alto las características particulares de cada programa y área de conocimiento.

5. VULNERABILIDAD DEL DOCTORANDO

La imposición del requisito de publicación previa en revistas científicas no solo afecta a la autonomía académica, sino que también coloca al doctorando en una posición vulnerable. La calidad de su investigación y, por ende, su acceso al título de Doctor, quedan subordinados al juicio de editores y revisores de revistas científicas. Estos actores, cuya titulación y adecuación académica son desconocidas para el doctorando, adquieren un papel decisivo en el destino académico del estudiante.

El doctorando se enfrenta a un escenario donde sus esfuerzos de investigación, evaluados durante el proceso de admisión al programa y en las sucesivas evaluaciones anuales, pueden quedar anulados por decisiones editoriales externas. Además, la falta de un recurso administrativo efectivo frente a estas decisiones añade una capa de incertidumbre y falta de transparencia al proceso, dejando al doctorando indefenso ante posibles decisiones arbitrarias o sesgadas y que, de nuevo, no tienen por qué coincidir con los criterios que establece la ley para acceder al título de Doctor o Doctora.

El requisito de publicación tampoco es coherente con un modelo de evaluación que entronque con los principios de inclusión educativa, como son la participación y el aprendizaje de todos los alumnos. Pues la evaluación no debe perseguir la comparación o clasificación de los alumnos, sino la identificación de las ayudas requeridas para facilitar su proceso educativo (Duk y Blanco, 2012; Murillo y Duk, 2012).

Además, los plazos que se toman las revistas, máxime habida cuenta de que impiden

mandar a otras revistas el mismo manuscrito durante el proceso, muchas veces son muy largos, mientras que los plazos que establecen las universidades para que el doctorando pueda leer la tesis no son tan largos y no permiten que el doctorando tenga una mínima garantía de llegar a tiempo. Aun suponiendo que se pudiera admitir –lo cual es cuestionable– que las revistas tengan que erigirse en quien determine, en gran medida, la idoneidad o no de un doctorando para ser doctor, los plazos estarían perjudicando al alumnado al no posibilitarle llegar a tiempo, si este no tiene la fortuna de acertar con una revista cuyos plazos sean cortos o de que le acepten el artículo a la primera.

6. NULIDAD Y ANULACIÓN DEL REQUISITO

El artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que “serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior”.

En este contexto, la exigencia de publicación en revistas científicas como condición para el depósito de la tesis, al parecer contraviniendo principios fundamentales del Real Decreto 99/2011, se presenta como una práctica potencialmente nula desde el punto de vista legal.

La legislación establece claramente que la evaluación de la calidad de la investigación y la idoneidad para la obtención del título de Doctor recae en las autoridades académicas, representadas por la Comisión Académica de cada programa. La imposición de criterios externos, especialmente cuando estos son determinados por entidades ajenas a la institución académica, plantea interrogantes sobre la validez de los requisitos adicionales y su compatibilidad con la normativa de superior jerarquía normativa.

En este sentido, y aun excediendo el propósito de esta crónica, cabe finalizar recordando que el recurso contencioso-administrativo constituye quizá el principal remedio judicial contra reglamentos inválidos, ofreciendo tres vías procedimentales. Por un lado, con la nulidad de pleno derecho, que la Administración puede declarar de oficio (artículo 102.2 LRJAP) o, que si es solicitada por un particular sin respuesta favorable, podría desembocar en un proceso contencioso-administrativo sin prescripción temporal. Por otro, el recurso contencioso-administrativo ordinario ofrece dos modalidades, según establece el artículo 26 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA): acciones directas contra el reglamento o impugnación de la norma reglamentaria durante un recurso contra un acto de aplicación. Ambos recursos son independientes, pero en el recurso indirecto, se impugna un acto de aplicación, alegando su nulidad por la ilegalidad del reglamento subyacente. El tribunal competente puede declarar la validez o nulidad

simultáneamente (art. 27.2 LJCA) o plantear una “cuestión de ilegalidad” al tribunal adecuado (art. 27.1 LJCA), sin afectar el litigio original (Muñoz, 2015).

7. CONCLUSIONES

En esta crónica, se ha analizado sucintamente la controversia en torno al requisito de publicación previa como condición para el depósito de tesis doctorales en programas académicos en España. Poniendo como muestra más cercana el Reglamento UCA/CG12/2023 de la Universidad de Cádiz, se han evidenciado los posibles desafíos a la autonomía académica y la vulnerabilidad del doctorando ante decisiones editoriales externas.

La imposición de criterios externos para la obtención del título de Doctor plantea preguntas sobre la conformidad con la legislación vigente y la necesidad de preservar la integridad del proceso académico. En este contexto, se hace un llamado a la reflexión por parte de las instituciones académicas, con el objetivo de revisar y ajustar sus políticas de evaluación, asegurando que estén alineadas con los principios establecidos en la normativa que regula los estudios de Doctorado en España.

En última instancia, se espera que esta crónica contribuya al debate en torno a la legalidad y pertinencia del requisito de publicación previa, promoviendo un diálogo constructivo entre las autoridades académicas, los profesores, los doctorandos y la comunidad científica en general. La transparencia y la equidad en los procesos de evaluación son fundamentales para garantizar la integridad del sistema educativo y la justicia en la obtención de títulos académicos. Asimismo, se espera que esta crónica aporte su grano de arena a la inclusión educativa, al considerar que esta última ha de concebirse, según Verdugo y Parrilla (2009), no reductible a un discurso o ley puntual, sino como un proceso de revisión y cambio constante en aras de una progresiva mejora.

8. BIBLIOGRAFÍA

DUK, C. Y BLANCO, R. (2012) Documento de Estudio curso de formación “Estrategias de Diversificación de la Enseñanza”. Ministerio de Educación de Chile.

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

MURILLO, F. J., Y DUK, C. (2012). Una evaluación inclusiva para una educación

inclusiva. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 6(1), 11-13. <https://www.rinace.net/rlei/numeros/vol6-num1/editorial.pdf>

MUÑOZ, S. (2015). *Tratado de Derecho administrativo y Derecho público general*. Tomo VII: El Reglamento. Boletín Oficial del Estado.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Reglamento UCA/CG12/2023, de 29 de septiembre, de Doctorado de la Universidad de Cádiz

VERDUGO, M. Á., & PARRILLA, Á. (2009). Presentación. Aportaciones actuales a la educación inclusiva. *Revista de educación*, 349, 15-22.